



Radicado: D 2022070003580

Fecha: 25/05/2022

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN



DECRETO No.

**Por el cual se modifica y se deroga parcialmente un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2022070003363** del 10 de mayo de 2022, se trasladó a la señora **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.258.718**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. LA BRILLANTINITA, del municipio de YALI, en reemplazo del señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.317**, quien pasa a otro municipio.

En el mismo acto administrativo se trasladó al señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.317**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. EL CASCARILLO, del municipio de SAN FRANCISCO, en reemplazo de la señora **LUZ ALEIDA MOSQUERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.532**, quien se trasladó por convenio interadministrativo.

Por motivos de salud de la señora Rentería Ramírez, las directivas de la Secretaría de educación de Antioquia tomaron la decisión de modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003363** del 10 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.258.718**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, es como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. CHAQUIRAL, población afrodescendiente, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo de la señora **NASLY YALIDA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.587.094**, quien pasa a otro municipio.

En razón a lo anterior se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070003363** del 10 de mayo de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad al señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.317**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. LA BRILLANTINITA, del municipio de YALI, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Trasladar a la señora **NASLY YALIDA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.587.094**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. EL CASCARILLO, del municipio de SAN FRANCISCO, en reemplazo de la señora **LUZ ALEIDA MOSQUERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.532**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; la señora Quintero Copete viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. CHAQUIRAL, del municipio de CAMPAMENTO.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070003363** del 10 de mayo de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **MARGARITA YOLANDA RENTERIA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.258.718**, Licenciada en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, es como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. LA CHIQUITA, sede C. E. R. CHAQUIRAL, población afrodescendiente, del municipio de CAMPAMENTO, en reemplazo de la señora **NASLY YALIDA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.587.094**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derogar el Decreto N° **2022070003363** del 10 de mayo de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó al señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.317**, Licenciado en Educación Básica con



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. EL CASCARILLO, del municipio de SAN FRANCISCO; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones al señor **CARLOS MARIO PEREA ANDRADES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.076.383.317**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, en la I. E. LORENZO YALI, sede C. E. R. LA BRILLANTINITA, del municipio de YALI; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NASLY YALIDA QUINTERO COPETE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.587.094**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, población afrodescendiente, para el C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA, sede C. E. R. EL CASCARILLO, del municipio de SAN FRANCISCO, en reemplazo de la señora **LUZ ALEIDA MOSQUERA MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.601.532**, quien se trasladó por convenio interadministrativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/05/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	24/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	23/05/2022
Revisó:	Mónica Andrea Zapata – Profesional Universitaria	Mónica A Zapata	23/05/22
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	23/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.